ESTUDIOS PREVIOS

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, y el artículo 1.2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021, los siguientes son los estudios previos que sirven de soporte para la elaboración de la Invitación Publica de Mínima Cuantía y el contrato del proceso de contratación que tiene por objeto la PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO HUMANO, CON ARMA A LOS INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT, a efectos que los interesados en presentar oferta puedan valorar adecuadamente el alcance y condiciones requeridos por la Entidad, así como la distribución de riesgo que la misma propone.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1.- ANTECEDENTES.

El Instituto Municipal de Turismo Cultura y Fomento fue creado mediante Acuerdo Municipal No. 017 de 2004 del 17 de junio de 2004, *(…) "como establecimiento público de orden Municipal descentralizado, el cual tendrá como domicilio la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, con duración indefinida y con personería jurídica autonomía administrativa y patrimonio independiente y para el cumplimiento de las determinaciones que en adelante se determinaran y en especial para la planeación, programación, promoción, integración, coordinación y financiación de las Actividades Turísticas, Culturales, así como también las de carácter económico-agropecuarias.".*

Por su parte, el artículo 2º del señalado Acuerdo Municipal establece que *"El objeto del INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO es la promoción del bienestar de la comunidad a través del desarrollo de la cultura en sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad, el turismo como industria esencial para el desarrollo de la región en cumplimiento de una función social y el fomento en lo referente a la Actividad Agropecuaria"*. Seguidamente, el artículo 3° expresa que *"Para el cumplimiento de sus objetivos, el INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO desarrollará las siguientes funciones: 1.-Contribuir al desarrollo, Difusión, y Promoción del Turismo, la Cultura, el Arte, la ciencia y la Actividad Agropecuaria, mediante la definición de políticas y estrategias, para su fomento, investigación, divulgación, formación y preservación, bajo criterios de equidad. (…)"*.

Que de conformidad con el Artículo Quinto del Acuerdo Municipal N° 022 de 2021, por el cual se modifica el Acuerdo Municipal N° 017 de 2004, son bienes propios del Instituto los siguientes: *"(...)*

1. *Los inmuebles y su infraestructura donde funciona la casa de la cultura (Estación del Ferrocarril).*
2. *El inmueble y la infraestructura del Coliseo de Ferias y Exposiciones José Alonso Escandón.*
3. *El inmueble y la infraestructura donde funciona el Teatro Cultural. (…)*

Calle 22 con Carrera 20 Coliseo de Ferias José Alonso Escandón
Horario de Atención:
De: 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 p.m
imtcf@girardot-cundinamarca.gov.co
http://www.imtcf-girardot-cundinamarca.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS

El Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento de Girardot, cuenta con bienes muebles e inmuebles que están expuestos permanentemente a diferentes riesgos originados interna y externamente. Igualmente es de suma importancia la seguridad de los usuarios, funcionarios, contratistas y demás personas relacionadas con la actividad institucional que ayudan directamente con el desarrollo y cumplimiento de los programas y proyectos, así como la seguridad de turistas y visitantes de los inmuebles a su cargo.

El numeral 3 del artículo 48 de la ley 734 de 2002 señala como falta gravísima el “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones”, es por esto que el servicio público involucra el máximo cuidado y diligencia que se debe observar en el manejo y uso que se tenga sobre bienes del Estado.

Por lo anterior, es deber del Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento de Girardot, adoptar estrategias de seguridad y protección de los bienes muebles e inmuebles, del personal que labora en la entidad y de los usuarios externos. Para cumplir con lo pretendido es indispensable contar con personal entrenado, calificado y acreditado en labores propias de vigilancia, que cuente con la experiencia en dicha clase de actividades, que cumpla con los requerimientos técnicos solicitados, como equipos, licencias de uso y funcionamiento y demás necesarios para prestar en forma idónea los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio humano, con armas, con el propósito de garantizar el normal y adecuado funcionamiento y velar por el cuidado y conservación de los muebles, inmueble y la infraestructura en general.

En cumplimiento de lo anterior se elaboró el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, con el fin de identificar la necesidad que motiva contratación, alcance y condiciones del proceso de contratación.

2.- DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1.- TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS

2.2.- OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO HUMANO, CON ARMA A LOS INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT.

2.3.- ALCANCE DEL OBJETO

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, se realizara en los inmuebles a cargo del INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT en la modalidad fija, con arma de fuego.

2.4.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Para efectuar el objeto del presente estudio previo se requiere cumplir con la siguiente

Calle 22 con Carrera 20 Coliseo de Ferias José Alonso Escandón
Horario de Atención:
De: 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 p.m
imtcf@girardot-cundinamarca.gov.co
http://www.imtcf-girardot-cundinamarca.gov.co

descripción del objeto a contratar de acuerdo con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios:

NOTA: El presente clasificador de Bienes y Servicios, que se estipula a continuación es informativo de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. numeral 2 Decreto 1082 de 2015.

La clasificación UNSPSC para el objeto a contratar corresponde a la siguiente:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	92000000	92120000	92121500	92121504 - Servicios de guardas de seguridad

2.5.- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

El Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento de Girardot requiere la prestación del servicio de vigilancia conforme a la siguiente modalidad:

Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, con medio humano, con arma para las instalaciones del Coliseo de Ferias, de acuerdo con las modalidades del servicio. Turnos y total de servicios señalados en el siguiente cuadro:

SEDE	TURNOS	CANTIDAD DE SERVICIOS
COLISEO DE FERIAS JOSE ALONSO ESCANDON, CALLE 22 CARRERA 20 BARRIO GAITAN, GIRARDOT CUNDINAMARCA	24 HORAS DE LUNES A DOMINGO CON ARMA	1
CASA DE LA CULTURA, CALLE 16 CARRERA 14 ESQUINA, GIRARDOT CUNDINAMARCA	24 HORAS DE LUNES A DOMINGO CON ARMA	1

2.6.- PLAZO: El plazo de ejecución del contrato que se pretende adelantar será de **CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

2.7.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: El objeto del contrato se ejecutará en las instalaciones del Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento, Coliseo de Ferias José Alonso Escandón, ubicado en la Calle 22 Carrera 20 Barrio Gaitán del Municipio de Girardot Cundinamarca.

2.8.-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

Teniendo en cuenta que las tarifas del servicio de vigilancia son reguladas por la

ESTUDIOS PREVIOS

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para el servicio de vigilancia privada con arma se tienen en cuenta las tarifas mínimas reguladas para el año 2022, conforme a lo señalado en la Circular Externa No.20211300000225 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cuyo valor será el resultado de la multiplicación de la cantidad de servicios y el tiempo de ejecución del contrato.

De acuerdo con lo anterior, el Instituto tiene presupuestado para contratar el objeto, la suma de **VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($26.303.787,00)**; suma que incluye todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para cumplir con el contrato, lo cual está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000097 del 1 de abril de 2022.

IMPUTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR ($)
2.1.2.02.02.008.85250.9031	9031	Servicios de protección (guardas de seguridad) SERVICIOS PRESTADO A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION FUENTE: 9031- R.P. LIBRE DESTINACION	$26.303.787

2.9.- FORMA DE PAGO:

El Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento de Girardot cancelara el valor del contrato así: un primer pago, mensualidad vencida, teniendo en cuenta el valor por servicio; el saldo, al vencimiento del termino del contrato. Los pagos se realizaran dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique definitivamente la factura, con los respectivos soportes, informe expedido por el Supervisor en el que discrimine el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, así como la ejecución a entera satisfacción del objeto contractual, previa presentación de la correspondiente factura en la que se indique en forma clara, el valor unitario y total de los servicios prestados.

Para los pagos se deberá presentar la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, la certificación de paz y salvo de las obligaciones parafiscales de seguridad social, el cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal de la empresa, según el caso, cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. Para el caso de consorcios uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar este requisito; el RUT actualizado, la certificación bancaria y demás que por ley correspondan a la naturaleza jurídica tributaria del contratista.

En todo caso el pago del contrato se encuentra sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja.

2.10.- VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será a través del

ESTUDIOS PREVIOS

Director General del Instituto Municipal de Turismo Cultura y Fomento de Girardot o de quien este delegue.

2.11.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.11.1.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las obligaciones que se derivan de las normas constitucionales, del Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, de las normas que regulan el ejercicio de las actividades particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos (condiciones, plazo, etc.) pactados de conformidad con la propuesta presentada, los estudios previos y la invitación pública, debiendo responder por la calidad de los servicios.

2. Realizar visitas de inspección dos (2) veces en la noche y dos (2) veces durante el día registrándolas en la minuta foliada del puesto.

3. Mantener permanente contacto vía avantel o celular, con el supervisor del contrato registrando en detalle las novedades que se presenten. Presentar al supervisor del contrato, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, una relación de los números de los equipos móviles, como, avantel y/o celular que se destinaran a la prestación del servicio. Los equipos deben estar registrados a nombre del contratista o de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según sea el caso. No se aceptan equipos a nombre de personas naturales.

4. Suministrar el personal de vigilancia con los permisos para porte y tenencia de armas de fuego y sus elementos mínimos.

5. Allegar dentro de los tres (3) días siguientes, a la suscripción del acta de inicio, los certificados de aptitud psicofísica del personal (vigilantes y supervisor) para porte y tenencia de armas de fuego, expedido por una institución especializada registrada y certificada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La vigencia del certificado de aptitud física para el porte y tenencia de armas de fuego será de un año; si durante la ejecución del contrato se vence algunos de los certificados será obligación del contratista tramitar en forma inmediata su renovación (Ley 1539 de 2012, artículo 1º).

6. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del mismo, las certificaciones y documentos que acrediten los estudios, cursos, actualizaciones, experiencia, así como los estudios de seguridad del personal vigilantes por parte de la empresa, sin perjuicio que sean reemplazados para la ejecución del contrato, previa autorización del supervisor del contrato. En todo caso, en el evento de variaciones del personal propuesto al momento de suscripción del contrato, el nuevo personal deberá cumplir con las mismas o mejores calidades de las ofrecidas.

7. Cumplir con todas las leyes y reglamentos que le sean aplicables respecto a salud ocupacional y pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema integral de

Calle 22 con Carrera 20 Coliseo de Ferias José Alonso Escandón
Horario de Atención:
De: 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 p.m
imtcf@girardot-cundinamarca.gov.co
http://www.imtcf-girardot-cundinamarca.gov.co

salud, horas extras, de manera tal que se proteja la seguridad y salud de sus empleados, de terceras personas involucradas en sus operaciones, de los funcionarios que laboren en las instalaciones del Coliseo de Ferias José Alonso Escandón y del Público en general.

8. Remplazar en forma inmediata, el coordinador y/o supervisor del contratista, cuando la Entidad por intermedio del supervisor del contrato solicite el cambio de los mismos, quienes deben acreditar iguales o superiores requisitos a los mínimos exigidos para este personal.

9. Inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de las diferentes oficinas de la Entidad, presentando al finalizar el contrato un análisis de riesgo y el estudio de seguridad señalando las amenazas y vulnerabilidades que presentan las instalaciones objeto de este estudio y proponer las recomendaciones a fin de minimizar los riesgos y amenazas.

10. Una vez suscrito el contrato, el contratista se obliga a cumplir con todas las leyes y reglamentos que le sean aplicables respecto a salud ocupacional y medio ambiente, de manera tal que se proteja la seguridad y salud de sus empleados, de terceras personas involucradas en sus operaciones, de los funcionarios que laboran en las instalaciones del Coliseo de Ferias José Alonso Escandón y del público en general.

11. Atender las 24 horas del día y en forma inmediata, las llamadas y señales de emergencia.

12. Elaborar y enviar de forma inmediata al supervisor del contrato designado por la Entidad, un reporte acerca de las novedades que se presenten en materia de personal sospechoso, riesgos que alteren la seguridad de las personas y de las instalaciones, información de posibles atentados o alteraciones del orden público y en general, hechos, situaciones que perturben la tranquilidad institucional.

13. Avisar en forma inmediata al supervisor designado por la Entidad y a las diferentes autoridades, las emergencias que se lleguen a presentar.

14. Controlar el ingreso y salida de bienes y elementos de la Entidad o por los cuales esta deba responder.

15. Cuando ocurra un evento como, apertura no autorizada o intrusión, el contratista deberá garantizar la prestación del servicio de vigilancia en el lugar, hasta que se solucione la anomalía de la puerta o ventana violentada.

16. Elaborar un reporte al finalizar el contrato de las novedades que se hubieren presentado durante la ejecución del contrato.

17. Vigilar que todos los elementos que e encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño.

18. Verificar que los sábados, domingos, festivos y días de vacancia, no ingresen personal ajenas a la Entidad o servidores públicos sin la respectiva autorización del funcionario

Calle 22 con Carrera 20 Coliseo de Ferias José Alonso Escandón
Horario de Atención:
De: 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 p.m
imtcf@girardot-cundinamarca.gov.co
http://www.imtcf-girardot-cundinamarca.gov.co

competente.

19. Velar por que el personal que utilice en la prestación del servicio, porte el respectivo carne y el uniforme aprobado a la Empresa por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

20. Mantener vigente por todo el periodo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, las licencias, autorizaciones y demás documentos que acreditan su capacidad para ejercer la prestación del servicio.

21. Cumplir con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada según la normatividad relacionada con la misma.

22. Responder por la pérdida de bienes y/o daños ocasionados a las instalaciones donde se presta el servicio.

23. Para el trámite de daños o sustracciones se tendrá en cuenta el numeral 7 de la Circular Externa 0014 de enero 14 de 2013 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

24. Tener en cuenta que todos los bienes que se encuentren en las instalaciones del Coliseo de Ferias José Alonso Escandón, se encuentran bajo su custodia, razón por la cual debe responder directamente por cualquier reclamación que efectúe la Entidad por siniestros o hurtos ocurridos durante el tiempo de ejecución del contrato. Para el efecto se levantara un acta que determine la cuantía del bien a reponer, o la reposición del mismo.

25. Pagar los deducibles a que haya lugar por siniestros o hurtos ocurridos en las instalaciones en las que se preste el servicio, que se reclamen a la compañía de seguros. Igualmente cuando el valor de la reclamación no sea posible por el deducible, el contratista repondrá el bien por uno con iguales o mejores características al extraviado, en un término máximo de tres días. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que lleve a cabo la compañía de seguros al contratista.

26. Las demás que le sean asignadas y que estén acorde con el objeto contractual.

2.11.2.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo su anexo técnico y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor, siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera; la ley y las buenas costumbres que

exigen a todo contratista del Estado.

5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicio realizados, por lo que estos quedarán a su cargo, de tal suerte que deberá responder por su pérdida o daño, autorizando que su valor sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para ello deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y su valor.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con este.
13. Constituir las garantías solicitadas en el presente contrato.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.11.3.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Aprobar la garantía única de cumplimiento que en debida forma constituya el contratista.
3. Cancelar el valor del contrato en los plazos y forma de pago estipulada a fin de garantizar la buena marcha del contrato.
4. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCION

En virtud de lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, articulo 2 adicionado por la Ley 1474 de 2011, articulo 94, numeral 1, “(…) La escogencia del contratista se efectuara por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (…)”

Calle 22 con Carrera 20 Coliseo de Ferias José Alonso Escandón
Horario de Atención:
De: 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 p.m
imtcf@girardot-cundinamarca.gov.co
http://www.imtcf-girardot-cundinamarca.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS

Teniendo en cuenta los servicios de vigilancia y seguridad privada que requiera la Entidad, deben prestarse ajustándose a las necesidades propias de la misma, es decir, tiene que ser con armas, que el objeto es complejo y exige la valoración de calidad, y además que el valor de los mismos no superan el monto de la mínima cuantía de contratación del Instituto Municipal de Cultura Turismo y Fomento, de acuerdo al presupuesto asignado a la misma para el año 2022 (28 SMMLV equivalentes a $28.000.000,00) la modalidad de selección es la contratación de mínima cuantía.

La modalidad de selección para este proceso corresponde a una contratación de mínima cuantía. Lo anterior, debido a que los servicios contratados no corresponden a ninguno de los descritos en el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2005 y además porque la cuantía del mismo no supera el 10% de la menor cuantía del Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento.

De igual manera, esta modalidad de contratación permite a la entidad optimizar los tiempos de selección y adjudicación del contratista encargado de la ejecución del contrato, lo cual se traduce en una mayor eficiencia en los recursos públicos y en una economía administrativa para todo el proceso. A su vez, al contar con una participación activa de los proponentes se logra dar aplicación al principio de economía y eficacia del gasto, garantizando el uso eficiente de los recursos públicos.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento de Girardot tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación del procedimiento de contratación de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACION.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.
Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

5.1.1 GENERALIDADES

Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la presente Invitación.
En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.
Cuando la entidad exija el requisito habilitante de capacidad financiera, los proponentes deben

Calle 22 con Carrera 20 Coliseo de Ferias José Alonso Escandón
Horario de Atención:
De: 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 p.m
imtcf@girardot-cundinamarca.gov.co
http://www.imtcf-girardot-cundinamarca.gov.co

diligenciar el Formato Capacidad Financiera con los soportes que ahí se define.
La vigencia de la propuesta deberá ser de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna al Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento de Girardot ni confiere ningún derecho para la aceptación de la oferta.

5.1.2 DOCUMENTOS CAPACIDAD JURIDICA.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:
Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
La entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

5.1.2.1.- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - FORMULARIO No. 1

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el FORMULARIO No. 1, el cual tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

El formulario debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

5.1.2.2.- APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5

Decreto Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien (es) representa en el trámite de presente proceso en la aceptación de oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

5.1.2.3.- EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

5.1.2.3.1.- Personas jurídicas.

Si el proponente es persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de contratación de mínima cuantía, donde conste que, en primer lugar, se encuentra legalmente constituida como tal y que su constitución sea superior a dos (02) años de anticipación a la fecha de la diligencia de cierre y, en segundo lugar, que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

5.1.2.3.2.- Cédula de Ciudadanía. Deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Persona Jurídica que se presente como oferente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

2.5.2.3.3.- Personas Naturales

Para verificar la capacidad Jurídica de las personas naturales deberán acreditar:

La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos. Con la cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente para la persona natura con residencia en Colombia y con pasaporte, para las personas naturales

Calle 22 con Carrera 20 Coliseo de Ferias José Alonso Escandón
Horario de Atención:
De: 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 p.m
imtcf@girardot-cundinamarca.gov.co
http://www.imtcf-girardot-cundinamarca.gov.co

extranjeras sin domicilio en Colombia. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales se debe acreditar con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. De lo anterior se consultará por parte del Instituto en los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

Acreditar la matricula del establecimiento de comercio con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, la cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar la oferta o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. (Según el caso)

Fotocopia de la libreta militar o el respectivo documento que acredite que ya se encuentra resuelta su situación militar.

5.1.2.4.- CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL Y SOCIEDADES CON OBJETO ÚNICO.

Si la propuesta es presentada por un consorcio, unión temporal o sociedades con objeto único, se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único.

Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Instituto.

Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante de la estructura plural.
El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato. Cuando se trate de miembros del consorcio o de sociedad con objeto único, la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.

Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección.

Calle 22 con Carrera 20 Coliseo de Ferias José Alonso Escandón
Horario de Atención:
De: 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 p.m
imtcf@girardot-cundinamarca.gov.co
http://www.imtcf-girardot-cundinamarca.gov.co

Designar el representante del consorcio o unión temporal o representante legal para la sociedad con objeto único, quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.

Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, a los demás integrantes o a un tercero.

Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, en los términos señalados en el pliego, cuando esté conformado por personas jurídicas, quienes además deben cumplir con los demás requisitos indicados en estos Pliegos de Condiciones.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.1.2.5.- EXTRANJEROS.

Lo oferentes extranjeros deberán designar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el País de acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario de la Función pública N° 1082 de 2015.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

5.1.2.6.- CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

5.1.2.6.1.- PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato– Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en

Calle 22 con Carrera 20 Coliseo de Ferias José Alonso Escandón
Horario de Atención:
De: 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 p.m
imtcf@girardot-cundinamarca.gov.co
http://www.imtcf-girardot-cundinamarca.gov.co

Colombia.

5.1.2.6.2.- PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.2.7.- CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentre reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento de Girardot verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el (los) cual (es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

5.1.2.8.- IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA.

El oferente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT con una emisión no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de la invitación al proceso de contratación. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en

Calle 22 con Carrera 20 Coliseo de Ferias José Alonso Escandón
Horario de Atención:
De: 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 p.m
imtcf@girardot-cundinamarca.gov.co
http://www.imtcf-girardot-cundinamarca.gov.co

concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

5.1.2.9.- ANTECEDENTE JUDICIAL VIGENTE EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 93 y 94 del Decreto 019 de 2012 - Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública -, a partir de la vigencia de dicho Decreto-Ley, ninguna persona está obligada a presentar un documento que certifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado, debiendo las entidades públicas o los particulares que requieran conocer los antecedentes judiciales de cualquier persona nacional o extranjera, consultarlos en línea que para tal fin dispuso el Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional.

5.1.2.10.- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente deberá adjuntar copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con una emisión no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de la invitación al proceso de contratación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

En todo caso, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, el Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento de Girardot verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

5.1.2.11.- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente deberá adjuntar copia del certificado que no se encuentra reportado en el registro nacional de medidas correctivas. Dicho certificado deberá tener una emisión no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de la invitación al proceso de contratación

El proponente persona jurídica deberá adjuntar el respectivo certificado del representante legal de la empresa o de la persona natural según sea el caso.

5.1.2.12.- DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente, deberá declarar bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y normas vigentes sobre la materia, como tampoco en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

5.1.2.13.- DOCUMENTOS DEL REVISOR FISCAL (SEGUN EL CASO)

El proponente deberá anexar junto con la propuesta, certificación de aportes al sistema de seguridad social, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado

Calle 22 con Carrera 20 Coliseo de Ferias José Alonso Escandón
Horario de Atención:
De: 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 p.m
imtcf@girardot-cundinamarca.gov.co
http://www.imtcf-girardot-cundinamarca.gov.co

digital de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal.

5.1.2.14.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El proponente debe presentar fotocopia del acto administrativo por medio del cual se le conceda la licencia de funcionamiento que lo habilita para prestar el servicio de vigilancia a nivel nacional, con las modalidades específicas y a través de los medios determinados, la cual se debe encontrar vigente para el momento del cierre del proceso de Mínima Cuantía. Para efecto del documento que acredite la renovación de la licencia, el Instituto Municipal de Turismo Cultura y Fomento de Girardot, dará aplicación a lo señalado por el Decreto Ley 019 de 2012, Artículo 35, caso en el cual se debe allegar la radicación de la solicitud de trámite de renovación de la licencia ante la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

En caso de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, debe cumplir con este requisito y la autorización para la prestación del servicio con armas.

En caso que la licencia de funcionamiento no haya sido renovada al contratista por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la Entidad terminara el contrato y actuara de conformidad con la Ley.

5.1.2.15.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El proponente deberá presentar copia de la resolución expedida por el Ministerio de Comunicaciones (hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones), en la cual se haga constar el permiso otorgado para usar el espectro electromagnético, la cual debe encontrarse vigente para el cierre del proceso. En caso de no contar con lo anterior, el proponente deberá presentar documento escrito, suscrito por el representante legal en el que manifieste que se encuentra en capacidad de proveer para cada uno de los puestos de seguridad un medio de comunicación (radio, avantel o celular con línea abierta) que se adapte a cada caso en particular, teniendo en cuenta características del servicio, entorno, ubicación geográfica e índice delincuencial, esto con el fin de mantener canales de comunicación permanente con cada uno de los guardas sin poner en riesgo su integridad.

Este requisito se acreditará con certificación vigente del operador de comunicación legalmente autorizado, en la cual conste que el proponente tiene contrato vigente de Medios de comunicación con Avantel, celular o radios y así mismo deberá contener el número de equipos adscritos. En todo caso, el número de equipos adscritos no podrá ser inferior a 2 equipos y la fecha de expedición de la certificación no deberá ser mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de Mínima Cuantía. En caso de que se oferten radios de propiedad de la empresa de vigilancia y Seguridad privada, se deberá allegar copia de la factura de compra de los mismos.

En virtud de lo anterior, debe manifestar que garantizará además, la comunicación inmediata y permanente entre el supervisor del Contrato, el Coordinador, el Supervisor de la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada y los puestos de vigilancia entre sí.

Cada uno de estos deberá contar con alguno de los medios de comunicación ya señalados.

Calle 22 con Carrera 20 Coliseo de Ferias José Alonso Escandón
Horario de Atención:
De: 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 p.m
imtcf@girardot-cundinamarca.gov.co
http://www.imtcf-girardot-cundinamarca.gov.co

El proponente favorecido con la adjudicación de la presente Mínima Cuantía , le debe garantizar al INSTITUTO, las comunicaciones con cada uno de los servicios descritos en el estudio previo, a partir de la suscripción del acta de inicio, durante las veinticuatro (24) horas del día, con equipos Avantel, celular o radios.

En caso de propuestas plurales, el integrante que cumpla con este requisito deberá allegar los soportes respectivos.

5.1.2.16.- RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y las Resoluciones 93 del 21 de abril de 2008, modificada por la Resolución 225 de 2013 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2852 del 8 de agosto de 2006 y 5351 del 6 de diciembre de 2007 modificada por las Resoluciones 3856 de 2007 y por la Resolución 1234 de la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada, por medio de las cuales se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada, y demás normas que las modifiquen o desarrollen, el proponente anexará copia de la resolución por la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos.

Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además de la fotocopia de la resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes debe aportar estos documentos.

5.1.2.17.- CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A LA RED DE APOYO

El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la última constancia que certifique que la empresa proponente hace parte de la Red de Apoyo de la Policía Nacional para el Departamento de Cundinamarca. Así mismo, debe presentar una certificación suscrita por parte del Representante Legal con el compromiso a mantener la vinculación a la mencionada Red de Apoyo. Para el caso de ofertas presentadas en consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar los anteriores documentos.

5.1.2.18.- FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA

El proponente debe allegar el formato único de hoja de vida adoptado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

5.1.2.19.- RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE HORAS EXTRAS - DECRETO 356 DE 1994

El proponente debe presentar fotocopia del acto administrativo por medio del cual el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (hoy Ministerio del Trabajo) le autoriza para laborar horas extras, la cual se debe encontrar vigente para el momento del cierre del presente proceso de selección abreviada menor cuantía.

Calle 22 con Carrera 20 Coliseo de Ferias José Alonso Escandón
Horario de Atención:
De: 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 p.m
imtcf@girardot-cundinamarca.gov.co
http://www.imtcf-girardot-cundinamarca.gov.co

En caso de Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, debe allegar la copia de este documento.

5.1.2.20.- CERTIFICADO SOBRE MULTAS Y SANCIONES

El oferente debe allegar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de cierre del proceso de Mínima Cuantía, en la que conste la información sobre multas y sanciones, diferente a la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades.

En concordancia con lo anterior, cuando el oferente haya sido objeto de sanción deberá presentar el paz y salvo financiero vigente al momento del cierre del proceso de selección abreviada menor cuantía, donde certifique que no posee deudas pendientes ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por concepto de multas.

La omisión de tal información, dándose los presupuestos para hacerlo, generara rechazo de la oferta.

En caso de ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, debe allegar este documento.

5.1.2.21.- COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El proponente deberá anexar a su propuesta, copia legible de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, contra los riesgos por el uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia, conforme al Decreto 356 de 1994 reglamentado parcialmente por el Decreto 3222 de 2002.

En caso de Unión Temporal o Consorcio, cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento.

5.1.2.22.- PERMISO DE PORTE O TENENCIA DE ARMAS

El contratista debe aportar fotocopia legible de los permisos de porte o tenencia correspondiente de las armas con las cuales se prestara el servicio de vigilancia, los cuales además de ser expedidos por la autoridad competente deben estar vigentes. El armamento deberá ser de exclusiva propiedad de la empresa prestadora del servicio de vigilancia y seguridad privada.

5.1.2.23.- DOCUMENTO QUE ACREDITE UN REPRESENTANTE LEGAL DOMICILIADO EN EL PAÍS CUANDO SE TRATE DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971.

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y

licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

5.1.3- DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO.

5.1.3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y PROPUESTA ECONÓMICA.

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual debe diligenciar el FORMULARIO No. 2, en el cual no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso, alterar la descripción de los ítems que lo componen, ni sus unidades.

El proponente deberá ofertar en moneda colombiana sin centavos, todos y cada uno de los ítems establecidos en el FORMULARIO No. 2 de esta invitación.

En el evento en que en la lista o el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor de la propuesta, salvo aquellos que estén exentos de él.

El proponente debe diligenciar el FORMULARIO No. 2 de esta invitación, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

5.1.3.2.- EXPERIENCIA.

El contratista deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del contrato, para lo cual deberá anexar, mínimo un (1) contrato y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto este directamente relacionado con el SERVICIO DE VIGILANCIA Y DE SEGURIDAD PRIVADA, cuya sumatoria sea igual o superior a dos veces el presupuesto oficial del presente proceso.

Los documentos soporte para acreditar la experiencia específica de los contratos registrados en la propuesta, deben ser:

Certificaciones de los contratos ejecutados y terminados, o
El acta de liquidación del contrato, o
Copia del contrato debidamente suscrito

Además de lo anterior, cualquiera de los dos documentos aportados para acreditar la experiencia debe contener:

Nombre e identificación del contratante.
Objeto del contrato.
Valor del contrato.
Fecha de inicio del contrato.
Fecha de terminación del contrato.
Constancia de cumplimiento del objeto contratado.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato (s), acompañado (s) de acta de recibo final y/o liquidación, siempre y

Calle 22 con Carrera 20 Coliseo de Ferias José Alonso Escandón
Horario de Atención:
De: 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 p.m
imtcf@girardot-cundinamarca.gov.co
http://www.imtcf-girardot-cundinamarca.gov.co

cuando estén firmados por las personas competentes y contener la información solicitada.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia específica de acuerdo al porcentaje de participación, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de participación. El proponente deberá demostrar a través del RUT (debidamente actualizado).

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones y/o en la relación de contratos, el Instituto podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la Entidad lo certificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

5.1.3.3.- PERSONAL MINIMO

El proponente debe contar con el personal mínimo requerido para el desarrollo del objeto, así:

5.1.3.3.1.- UN (1) COORDINADOR GENERAL DEL CONTRATO

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia del Coordinador, el proponente allegará con su propuesta los siguientes documentos:

ESTUDIOS

El Coordinador ofrecido, deberá acreditar:

Acreditar título profesional en áreas administrativas o ciencias afines.
Acreditar credencial de Consultor en Seguridad Privada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 literal a) del Decreto 2885 del 4 de agosto de 2009: "Por el cual se modifica el artículo 34 del Decreto 2187 de 2001 en lo relacionado con los requisitos de Asesor, Consultor y/o Investigador en Seguridad". La credencial debe encontrarse autorizada dentro de la licencia de medio conexo de la empresa consultora y asesora en seguridad privada que sea oferente individual o miembro de la figura asociativa.

EXPERIENCIA

a. Ocho (8) años de experiencia como coordinador en contratos de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, acreditada antes de la fecha de cierre del proceso de selección abreviada menor cuantía, discriminados así:

Mínimo cinco (5) años continuos de vinculación acreditados con certificación expedida por el oferente y planillas de aporte a seguridad social. En caso que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se acepta la vinculación con uno de sus integrantes.

Calle 22 con Carrera 20 Coliseo de Ferias José Alonso Escandón
Horario de Atención:
De: 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 p.m
imtcf@girardot-cundinamarca.gov.co
http://www.imtcf-girardot-cundinamarca.gov.co

Los otros Tres (3) años se acreditaran mediante certificación expedida por el Representante Legal o persona autorizada de la(s) empresa(s) de vigilancia y seguridad privada donde haya laborado.

Acreditar experiencia especifica como coordinador en contratos de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, con una certificación expedida por el empleador o la entidad pública o privada, en la que se indique que presto el servicio o estuvo vinculado como coordinador del contrato por mínimo un (1) año.

ANTECEDENTES PENALES, FISCALES Y DISCIPLINARIOS

No tener antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios. Para el efecto dentro del periodo de verificación de las ofertas, la entidad efectuará las consultas en línea de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, a las páginas web de la Policía Nacional, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.

En caso que el coordinador no cumpla con los requisitos establecidos y/o tenga antecedentes penales o fiscales o disciplinarios, el oferente durante el periodo de evaluación de las ofertas deberá efectuar de forma inmediata el respectivo cambio y de esta forma acreditar el cumplimiento de este requisito.

5.1.3.3.2.- UN (1) SUPERVISOR DEL CONTRATISTA

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia del Supervisor, el proponente allegará con su propuesta los siguientes documentos:

ESTUDIOS

Título Profesional, técnico o tecnólogo, oficial o suboficial de la fuerza pública.

Acreditar credencial como supervisor expedida por el proponente, de acuerdo a lo establecido en el decreto 019 de 2012, artículo 103. Esta credencial debe estar soportada por el reporte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Si el oferente es consorciado con promesa de sociedad futura o unión temporal, la credencial la presenta cualquiera de las sociedades a las que se encuentra vinculado el supervisor, que va a fungir como tal, dentro del proceso de selección.

EXPERIENCIA

1. Mínimo tres (3) años en el área de seguridad privada, debidamente certificada por las empresas en las cuales prestó sus servicios discriminados así:

Mínimo un (1) año continuo de vinculación acreditados con certificación expedida por el oferente. En caso que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se acepta la vinculación con uno de sus integrantes.

Los otros Dos (2) años se deberán acreditar mediante certificación expedida por el Representante Legal o persona autorizada de la(s) empresa(s) de vigilancia y seguridad

privada donde haya laborado.

El supervisor ofrecido deberá mantener permanente contacto a través de los medios de comunicación con los vigilantes de seguridad, con el fin de ejercer el control y seguimiento a la calidad en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, conforme a las modalidades y horarios establecidos por la Entidad y también deberá mantener permanente contacto por los medios de comunicación con el supervisor del contrato por parte de la Entidad.

ANTECEDENTES PENALES, FISCALES Y DISCIPLINARIOS

No tener antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios. Para el efecto dentro del periodo de verificación de las ofertas, la entidad efectuará las consultas en línea de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, a las páginas web de la Policía Nacional, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.

En caso que el supervisor no cumpla con los requisitos establecidos y/o tenga antecedentes penales o fiscales o disciplinarios, el oferente durante el periodo de evaluación de las ofertas deberá efectuar de forma inmediata el respectivo cambio y de esta forma acreditar el cumplimiento de este requisito.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL COORDINADOR Y SUPERVISOR

La experiencia del coordinador y supervisor, es primordial en el desarrollo del contrato, buscando que se garantice de manera idónea, la capacidad de respuesta al menor tiempo y de la forma más acertada frente a la solución de los inconvenientes que se puedan presentar y comprometan las condiciones de seguridad en los puestos de trabajo, siendo estas instancias, responsables de coordinar, supervisar y asesorar a los guardas de vigilancia, apoyados en la práctica de toma de decisiones que han obtenido a lo largo de su actividad laboral en el campo de la vigilancia privada.

En temas de seguridad, el componente humano y la calificación de la experiencia de quienes asumen la actividad de coordinación y supervisión, son fundamentales para que la materialización del servicio de vigilancia privada, garantice la dinámica diaria de la entidad en temas de vigilancia, prevención y control:

1. En el Coliseo de Ferias José Alonso Escandón, se atiende un alto número de usuarios en sede administrativa y demás oficinas, con toda clase de inquietudes personales frente a los trámites que deben adelantar, situación que compromete a los guardas de vigilancia, quienes son el primer contacto que hacen los usuarios con la entidad y requieren del liderazgo de la empresa de vigilancia por intermedio del supervisor y coordinador, que se asignen en el contrato.

2. En muchas ocasiones el trato a los funcionarios por parte de los usuarios, no es el más adecuado, lo que exige una acción preventiva y de control por parte de los guardas de seguridad, quienes deben valerse de sus instancias de supervisión y coordinación de la empresa, con un acertado acompañamiento y liderazgo.

3. De igual manera, se deben custodiar y proteger acertadamente los bienes de la entidad que tienen un significativo valor, sumado a la documentación que la entidad tramita. Cabe resaltar

Calle 22 con Carrera 20 Coliseo de Ferias José Alonso Escandón
Horario de Atención:
De: 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 p.m
imtcf@girardot-cundinamarca.gov.co
http://www.imtcf-girardot-cundinamarca.gov.co

que en el ámbito de la seguridad, la prevención y el control, son de igual escala, sin importar el plazo del contrato a ejecutar y se requiere de una excelente supervisión y coordinación.

4. Tanto el coordinador como el supervisor, deben actuar como enlace de forma inmediata y oportuna entre el contratista y el supervisor designado por la entidad, realizando un seguimiento periódico y diligente, de las labores que desarrollan los guardas de seguridad en las sedes con servicio de vigilancia.

5. Se considera que los tiempos de experiencia exigidos al coordinador y al supervisor del contrato le garantizan a la Entidad conocimiento suficiente en actividades de vigilancia, en medidas de prevención y control apropiadas y suficientes para amenazas que pueden poner en peligro la vida o la integridad de las personas y las actividades delincuenciales que día tras día son más sofisticadas y menos visibles, en la identificación de riesgos, en la formulación de planes y estrategias relacionadas con la vigilancia y seguridad privada, en manejo de personal y en solución de conflictos.

NOTA: LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL COORDINADOR Y SUPERVISOR, DEBERÁN SER ACREDITADOS POR EL PROPONENTE CON SU OFERTA.

5.1.3.4.- VIGILANTES
Los oferentes deberán manifestar en la carta de presentación de la propuesta que para la ejecución del contrato cuentan con el personal de vigilancia, el cual debe cumplir los siguientes requisitos:

ESTUDIOS

• Bachiller, cuyo título sea expedido por una institución debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional o la Secretaria de Educación respectiva.

• Haber adelantado curso básico y acreditar curso de actualización vigente en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, dictado por una Academia autorizada por la Superintendencia de Vigilancia.

• Acreditar curso de especialización en seguridad a Entidades oficiales.

• Certificado de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego, para el personal que utilice armas de fuego en la prestación del servicio, expedido por una institución especializada registrada y certificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, de la Ley 1539 de 2012. La vigencia del certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, será de un (1) año y en caso de vencerse dentro de la ejecución del contrato deberá renovarse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1539 de 2012, artículo 1.

EXPERIENCIA

Experiencia mínima de dos (2) años en el área de seguridad privada, debidamente certificada por la(s) empresa(s) en la(s) cual(es) prestó sus servicios.

Se considera que el tiempo de experiencia exigido a los vigilantes le garantiza a la Entidad que los mismos con el paso del tiempo tienen mayor conocimiento de la labor que realicen por su

participación en actividades iguales a las que efectuarán en desarrollo del objeto del contrato, y de esta forma pueden prevenir hechos o amenazas que puedan afectar la seguridad de los funcionarios y bienes de la Entidad y de las personas que acuden a ella en cumplimiento de sus funciones Constitucionales y Legales.

ANTECEDENTES PENALES, FISCALES Y DISCIPLINARIOS

No tener antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios. Para el efecto la entidad efectuará las consultas en línea de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, a las páginas web de la Policía Nacional, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.

NOTA: LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LOS VIGILANTES, DEBERÁN SER ACREDITADOS POR EL PROPONENTE PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.

5.1.3.5.- CREDENCIALES DE PERSONAL

En virtud de lo estipulado por el Decreto Ley 356 de 1994, artículo 87, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012, artículo 103:

"(...) El personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada, para su identificación como tal, portará una credencial expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, con la observancia de los requisitos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, según la modalidad en que se desempeñará y de la idoneidad para el uso y manejo de armas de acuerdo con la ley (...)"

Para el efecto el proponente deberá anexar con la oferta, fotocopia legible de las credenciales vigentes del personal que se señala a continuación, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada:

CARGO	CREDENCIAL
Coordinador del contrato	Consultor
Supervisor	Supervisor

Así mismo, para el proponente que resultare adjudicatario del proceso de selección abreviada menor cuantía, se le exigirán las credenciales del personal operativo, expedidas por el titular de la Licencia de Funcionamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del decreto 019 de 2012, las cuales deberán portarlas durante la ejecución del contrato, según se detalla a continuación:

CARGO	CREDENCIAL
Vigilante	Vigilante

Calle 22 con Carrera 20 Coliseo de Ferias José Alonso Escandón
Horario de Atención:
De: 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 p.m
imtcf@girardot-cundinamarca.gov.co
http://www.imtcf-girardot-cundinamarca.gov.co

5.1.3.6.- PARQUE AUTOMOTOR - MÍNIMO

El proponente deberá disponer de mínimo un (1) vehículo (automóvil o motocicleta con mínimo 150 cc), cuyos modelos sean del año 2019 en adelante, debidamente registrados y autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada según los dispuesto en el Decreto 356 de 1994, con destinación al seguimiento, control y supervisión del contrato por parte del Contratista.

El proponente debe allegar con su propuesta la relación de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio, junto con la fotocopia de la licencia de tránsito (tarjeta de propiedad) y el SOAT vigente de cada uno de ellos.

Si los vehículos son propios la licencia de tránsito debe estar a nombre de la empresa contratista o el integrante de la unión temporal o consorcio a cargo del suministro de los vehículos.

Si la oferta es presentada en forma conjunta (Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura), los vehículos pueden ser acreditados con la sumatoria de los que posean todos los miembros que la constituyen.

Se considera que el modelo de los vehículos (autos y motocicletas) garantiza su operatividad y el cilindraje mínimo de las motocicletas obedece a la capacidad de reacción frente a las eventualidades que deban atender de forma inmediata.

5.1.3.7.- DOMICILIO PRINCIPAL, AGENCIA O SUCURSAL

El proponente deberá acreditar que tiene domicilio principal, o Agencia o Sucursal en el municipio de Girardot Cundinamarca. Lo anterior se acreditara con Resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por medio de la cual se confiere autorización para la apertura de una sucursal o agencia y con el respectivo certificado de la Cámara de Comercio.

5.1.3.8.- CONSTANCIA DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EXPEDIDO POR ARL.

El proponente deberá presentar con la propuesta el certificado del SG – SST.

6.- ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS

Para el presente proceso de selección se hace necesario identificar los riesgos de acuerdo al decreto 1082 Cap.1 Subsección 6 Articulo 2.2.1.1.1.6.1, Articulo 2.2.1.1.1.6.2, Articulo 2.2.1.1.1.6.3, en donde se Determinará algunos requisitos habilitantes, procedimientos y demás sistemas de control, teniendo en cuenta el riesgo de proceso de contratación, el valor del objeto del proceso de contratación y en donde se modifica los primeros análisis de demanda y oferta teniendo en cuenta la identificación de riesgos del proceso. La evaluación del riesgo se realizará de acuerdo a los manuales y guías que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.

Calle 22 con Carrera 20 Coliseo de Ferias José Alonso Escandón
Horario de Atención:
De: 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 p.m
imtcf@girardot-cundinamarca.gov.co
http://www.imtcf-girardot-cundinamarca.gov.co

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso de contratación, el municipio decide transferir algunos riesgos al proponente y/o futuro contratista, especificados en la matriz de Riesgos del manual que expide Colombia Compra Eficiente y en donde su numeral 4 establece este tipo de asignación y tratamiento de los riesgos. Y en donde en el mismo establece que en principio general el riesgo debe asumirlo la parte que puede afrontarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras y que dentro de la evaluación y calificación de los riesgo según el numeral 3 del manual de riesgos se establecen fuentes de información como: Opiniones y juicios de especialistas o expertos El municipio decide establecer unos requisitos habilitantes para seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento en el riesgo enumeradas y escritas en la matriz. Teniendo en cuenta que se modificara iterativamente algunos requisitos de los cuales se tenía preestablecidos sin riesgos en el análisis de la demanda, oferta y del sector en general.

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

7.- ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato, y de su liquidación que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, este debe presentar las garantías que de conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, sean aplicables, **el día hábil siguiente a la fecha de la aceptación de la oferta**, como mecanismo de la cobertura del riesgo, póliza de seguro que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato, así:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20%	Tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación
Calidad del servicio	20%	Tiempo de ejecución del contrato y un mes más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10%	Tiempo de ejecución del contrato y tres años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Por el término de ejecución del contrato.

8.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Cláusula penal pecuniaria:

En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, el CONTRATISTA se obliga a pagar al INSTITUTO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Instituto hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; y si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial.

Calle 22 con Carrera 20 Coliseo de Ferias José Alonso Escandón
Horario de Atención:
De: 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 p.m
imtcf@girardot-cundinamarca.gov.co
http://www.imtcf-girardot-cundinamarca.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS

La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

9.- MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **El INSTITUTO**, mediante acto administrativo, podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un diez por ciento (10%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 200 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez ejecutoriada la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.3.1.6. Del Decreto 1082 de 2015.

APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:

Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

8.- FIRMA AUTORIZADA

FIRMADO EN ORIGINAL
ALEX HERNAN CASTELLANOS LUGO
Director General

Reviso: Angela María Tovar Cotamo
Asesora Externa de Contratación

Calle 22 con Carrera 20 Coliseo de Ferias José Alonso Escandón
Horario de Atención:
De: 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 p.m
imtcf@girardot-cundinamarca.gov.co
http://www.imtcf-girardot-cundinamarca.gov.co